

BASES DEL X FESTIVAL DE NUEVOS TALENTOS DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA.

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, a través de la Concejalía de Juventud, celebrará el X FESTIVAL DE NUEVOS TALENTOS en el mes de agosto de 2017. Para ello se establece las siguientes bases que han de regir la convocatoria.

PRIMERA.- OBJETO.

El X FESTIVAL NUEVOS TALENTOS 2017, DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA, tiene por objeto:

1. Promover en los jóvenes el desarrollo de habilidades musicales como instrumento de formación personal y académica.
2. Estimular la creatividad y el esfuerzo de los artistas del ámbito musical, creando un intercambio cultural efectivo entre compositores e intérpretes, ya sea con carácter individual o colectivo, formando grupos musicales.
3. Servir de plataforma de lanzamiento para aquellos jóvenes artistas canarios que desean encontrar una oportunidad en el mundo de la música.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES.

Podrán formar partes en el festival todas las personas o grupos de personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.-Tener entre CATORCE y TREINTA (14 y 30) años de edad, cumplidos el día de la celebración del festival, con la excepción que se dirá para la modalidad de grupos.
- 2.-Ser residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3.-No podrán participar en este festival aquellas personas jóvenes que tengan disco en el mercado o que se dediquen profesionalmente a la categoría a la que opten, entendiéndose por profesional que tengan un contrato laboral en alguna de las categorías del festival. Es decir, solo podrán inscribirse en el festival las personas con actividad artística amateur. Asimismo, queda excluida de participar toda persona que haya sido seleccionada para participar en otro festival de categoría superior (nacional, internacional o mundial).

La participación en el festival es libre, gratuita y no remunerada.

TERCERA.- INSCRIPCIÓN, FECHA, PLAZO, SOLICITUDES Y LUGAR.

Las personas interesadas en participar en este festival, deberán cumplimentar una solicitud conforme al modelo que se recoge en el anexo I, y dirigida a la Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona.

El modelo de solicitud, una vez cumplimentado, deberá presentarse cumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuyo tenor literal dice:

1. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares. Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas

de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

5. Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

6. Podrán hacerse efectivos mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera cantidades que haya que satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

7. Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

8. No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

CUARTA PLAZO.-

El plazo de inscripciones comenzara al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, y finalizara el 30 de junio pudiendo este período ser ampliado si la organización lo considerase oportuno, en beneficio de dicho festival.

QUINTA.-SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- 1- Cumplimentar el modelo que se recoge en el ANEXO II. debe estar cumplimentada en su totalidad, con la información correcta, firmado de forma inexcusable por el interesado. En el caso de menores de edad, deberá estar firmada la autorización para inscribirse por el padre, madre o tutor.
- 2- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de todos los participantes.
- 3- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de la madre, padre o tutor de todos los participantes, en caso de que sean menores de edad.
- 4- Documento que acredite ser residente en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 5- Currículum de su trayectoria artística.
- 6- Cumplimentar el modelo que se recoge en el ANEXO III, Declaración Jurada, en el que se hace constar:
 - a) No dedicarse profesionalmente a la actividad artística objeto del festival y no haber obtenido ningún premio a la categoría que optan en ediciones anteriores de Jóvenes Talentos ni haber sido seleccionado para participar en otro festival de categoría superior (nacional, internacional o mundial).
 - b) Autorización a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante o, en su caso, por la persona designada como representante del grupo.
 - c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Comunidad Autónoma, Administración general del Estado y seguridad Social, acreditado mediante los certificados expedidos por las Administraciones Públicas.
 - d) Que reúne los requisitos para participar en el festival y que acepta cada uno de los términos que se recoge en el anexo I, así como la autenticidad de la documentación aportada.
 - e) la veracidad de la información expresada en la solicitud, conforme al modelo que se recoge en el anexo I, así como la autenticidad de la documentación aportada.
 - f) Que, por tanto, el material y los datos aportados pueden ser utilizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tanto en la publicidad del proyecto, como en las publicaciones que surjan del mismo.
 - g) En todo caso ACEPTA el fallo del Jurado, el cual será inapelable.
 - h) Acepta que, ante cualquier situación que no se recoja en las bases, será la organización quien tome la decisión.

Se establecerá un período de subsanación (una vez publicada la lista de admitidos y excluidos) de diez (10) días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, para requerir cualquier documentación que no se haya presentado en el momento de la inscripción.

SEXTA.- CATEGORÍAS.

El festival contará con cuatro (4) categorías:

1. Baile: En esta modalidad se podrá participar en solitario, en pareja o en grupo. Se valorará la coreografía y la puesta en escena.
2. Clásico: En esta modalidad se podrá participar en solitario o en grupo. Comprenderá la composición y/o interpretación de obras clásicas en la modalidad instrumental o vocal. El/los participantes intervendrán con su propio instrumento.
3. Solistas. Se participará en solitario, sin acompañamiento de cualquier tipo. Cada artista interpretará una canción de libre elección (no necesariamente inédita). Se admitirá cualquier género musical y deberá ser ejecutada con voz en directo.
4. Grupos Musicales. Esta modalidad estará destinada a los grupos de cualquier tipo o género musical. Dentro de ella, se podrá participar con composiciones inéditas u obras versionadas. Se establece la siguiente excepción para los aspirantes que participen en grupo: se permitirá que cada uno de los miembros supere los treinta años (30) o no alcance los catorce (14) años.

Ninguna de las obras, originales o inéditas, podrá incurrir en contenido ofensivo, insultante, sexista, racista o xenófobo. Será la organización y el jurado del casting quien llevará a cabo el control de este requisitos, cuyo incumplimiento dará lugar a la eliminación del aspirante o grupo.

SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Fase 1: Presentación de solicitudes según modelo normalizado (Anexo I).

Fase 2: Publicación de los listados provisionales (admitidos y excluidos). Se abrirá un plazo de subsanación de diez días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la LRJPAC, ampliable a cinco días, para requerir documentación que no se haya presentado en el momento de la inscripción. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Fase 3: Publicación de los listados definitivos de las personas admitidas y de la fecha y lugar del proceso selectivo a través del casting. El resultado será comunicado en la página web del Ayuntamiento (www.granadilladeabona.org). Además, se hará público el jurado designado para la fase de casting con dos días de antelación.

Fase 4: Una vez finalizada la fase de casting, se publicará el listado oficial de los seleccionados en cada una de las categorías y se hará público el jurado designado para efectuar el fallo de las galas de dicho festival. Asimismo, se publicarán los requisitos técnicos que resulten necesarios a la vista del desarrollo del casting (como el soporte de base musical para la interpretación de temas).

Entre la fecha de solicitud y hasta el momento de finalización de casting, la organización podrá eliminar cualquier obra que incurra en alguna de las prohibiciones en el contenido señaladas anteriormente.

Fase 5: Desarrollo de la gala y entrega de trofeos. El desarrollo del festival se llevará a cabo entre los días 10, 11 y 12 de agosto de 2017, en la plaza central de el Médano, en el transcurso de tres galas que se desarrollarán de la siguiente manera:

Jueves 10 de agosto de 2017: Gala de semifinales de las modalidades “clásico” y “Baile”, a las 21:30 horas.

Viernes 11 de agosto de 2017: Gala de semifinales de las modalidades “Grupos” y “Solistas”, a las 21:30 horas.

Sábado 12 de agosto de 2017: Gala de la final con los finalistas de todas las modalidades, a las 21:30 horas.

Fase 6: Publicación de las personas premiadas en la web del Ayuntamiento (www.granadilladeabona.org). Se abrirá un plazo de diez días para que las personas premiadas presenten debidamente cumplimentada el Alta de Terceros, en cualquiera de las ubicaciones

recogidas en el punto LUGAR de la Base TERCERA para poder hacer efectivos los premios. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho al premio.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL FESTIVAL. CONDICIONES Y CESIÓN DE DERECHOS.

a) Los participantes podrán optar a la realización del casting:

- De manera presencial en el Municipio de Granadilla de Abona (Tenerife). En fecha y lugar que establezca la organización del festival. La organización del festival se pondrá en contacto con los participantes, con el suficiente tiempo de antelación, para informar de la fecha y lugar de celebración del casting.
- El orden de participación en el festival se fijará de acuerdo al criterio que determine el equipo técnico organizativo del evento.
- Los participantes deberán cumplir rigurosamente con la duración de las actuaciones, que en ningún caso podrán ser superiores a CUATRO (4) minutos en todas las categorías.
- La organización declarará desierta aquella categoría para la que no haya un mínimo de CUATRO (4) participantes inscritos.
- En caso de que los temas y letras presentadas para el festival se repitan entre los participantes, el jurado tendrá la potestad de tomar decisiones al respecto.
- Los participantes aceptarán las decisiones de los componentes del jurado y de la organización como finales e inapelables.
- Queda terminantemente prohibido, y será penalizado por los miembros del jurado, la copia o reproducción de cualquier segmento o vestuario coreográfico de otros grupos.
- La asistencia al ensayo general, en el día establecido por la organización, será de carácter obligatorio.
- Solo podrán acceder al backstage los participantes del evento y los miembros de la organización.
- Con el fin de garantizar el correcto desarrollo del festival, queda terminantemente prohibido, una vez que comiencen las galas, abandonar el backstage y las zonas acotadas por la organización hasta el final de las mismas, debiendo acatar las órdenes de los responsables del festival en todo lo referente a: recorrido a seguir, tiempo sobre el escenario, puertas de entrada o de salida, así como cualquier otra directriz que se estime conveniente.
- Queda totalmente prohibida la utilización de elementos escénicos que no formen parte directa de la actuación, para evitar que pongan en peligro la seguridad de los participantes, el público en general y daños técnicos de sonido e iluminación, tales como:

-Polvos talco o similares.

-Pirotecnica escénica o aérea.

-Animales.

-la utilización de fuego, ya sea mediante antorchas, pebeteros u otros soportes.

-Confeti, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que incida en la seguridad de los participantes en el espectáculo.

La Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona dará instrucciones a la dirección artística del festival para evitar el lanzamiento de confeti o elementos que, en el escenario, puedan obstaculizar el paso o causar accidentes a los participantes durante el concurso.

- Queda totalmente prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad visual. También queda prohibido promocionar firmas comerciales o productos que inciten al consumo de alcohol o tabaco.
- Los ganadores que obtengan premio en el Festival, en todas las modalidades, se comprometen gratuitamente a actuar y/o interpretar en TRES (3) eventos puntuales del

Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la gala de la próxima edición del festival.
“Festival Nuevos Talentos”.(Anexo III)

NOVENA.- JURADO.

- a) El Jurado será designado por la Concejalía de Juventud y estará integrado, en número impar, por profesionales y docentes de reconocido prestigio artístico y musical, garantizando, en todo caso, la imparcialidad y objetividad.
- b) Como secretario del jurado actuará con voz pero sin voto un miembro de la Concejalía de Juventud con la responsabilidad de levantar acta de las deliberaciones y fallo del jurado. En todo caso, el fallo del jurado, tanto en los casting como en las galas finales, será firma e inapelable.
- c) La organización y miembros del jurado se reservan el derecho de declarar desierto algún premio de cualquiera de las categorías en caso de no cumplir con los requisitos de votación.
- d) Del mismo modo, la organización se reserva el derecho de suprimir una de las galas en caso de no completar el número mínimo de participantes por categoría, CUATRO (4) inscripciones, y llevarla a cabo en una sola gala.
- e) Asimismo, en la modalidad de Baile, los miembros del Jurado puntuarán vestuario, sincronización, presencia escénica, dificultad y creatividad de la coreografía.
- f) Igualmente, en la modalidad de Solistas y Grupos musicales, los miembros del jurado puntuarán interpretación, voz, afinación y puesta en escena.

DECIMA. PREMIOS.

El importe destinado a los diferentes premio por la Concejalía de Juventud, asciende a la de cantidad de 6.400 euros brutos, distribuidos en las categorías que a continuación se relacionan y deduciendo a cada uno de los premios el IRPF correspondiente.

BAILE

Primer clasificado.....800 euros.
Segundo clasificado.....500 euros.
Tercer clasificado.....300 euros.

CLÁSICO

Primer clasificado.....800 euros.
Segundo clasificado.....500 euros.
Tercer clasificado.....300 euros.

SOLISTAS

Primer clasificado.....800 euros.
Segundo clasificado.....500 euros.
Tercer clasificado.....300 euros.

GRUPOS

Primer clasificado.....800 euros
Segundo clasificado.....500 euros
Tercer clasificado.....300 euros.

UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

- a) La participación en el festival supone la total aceptación de las presentes bases.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases significará la pérdida de premios que puedan corresponder a los participantes.
- c) En el caso de imprevistos o dudas sobre la interpretación de las presentes bases, serán resueltas por el personal de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- d) Ante cualquier situación que no se recoja en las bases, será la organización del festival quien tome la decisión.

DUODECIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.

La presente convocatoria y las bases específicas del concurso Festival de Nuevos Talentos 2017 de la Villa Histórica de Granadilla de Abona se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en un periódico de gran tirada y en la página web del Ayuntamiento de Granadilla.

Además, estarán disponibles al público en todos los Tagoror Joven del Municipio y en la Casa de la Juventud de Granadilla de Abona.

Los actos posteriores a la publicación de las bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.